

Río Gallegos, 25 de julio del año 2005.-

STO:

El Expediente N° 23.519-UACO-2004, y

NSIDERANDO:

Que en el mismo obra resolución N° 078/2005 del Consejo Superior mediante la cual se le otorga carácter de Posgrado al proyecto "Nuevas Metaheurísticas Poblacionales";

Que se ha deslizado un error involuntario en lo que respecta a la transcripción del nombre de dicha actividad, debiéndose efectuar modificación respectiva, a efectos de subsanar el error cometido;

Que por lo expuesto corresponde dictar la resolución rectificatoria;

Que dado que el instrumento legal originario fue dictado por el Consejo Superior de esta Universidad, la presente rectificación debe dictarse en referendun de dicho Cuerpo;

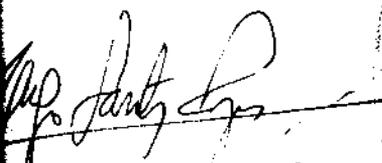
Que obra el Vº. Bº. del Señor Rector, para efectuar la modificación que se propicia;

Por ello;

EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
AD-REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º.- MODIFICAR el Artículo 1º de la Resolución N° 078 del Consejo Superior de fecha 3 de junio del año 2005, el que quedará redactado de la siguiente manera: **Artículo 1º.- OTORGAR carácter de Curso de Posgrado al proyecto titulado: "Nuevas Metaheurísticas Poblacionales", el que será dictado por la Lic. Susana Cecilia ESQUIVEL y el Lic. Mario Guillermo GUIZAMON.-**

Artículo 2º.- TOMEN CONOCIMIENTO, Unidades Académicas, Secretarías de este Rectorado,, elévese copia al Consejo Superior para su ratificación, para a conocer y cumplido, archívese.-


Hugo Santos ROJAS
Secretario General Académico


Ing. Héctor Aníbal BILLONI
RECTOR

Río Gallegos, 26 de julio del año 2005.-

VISTO:

El Expediente N° 23517-UNPA-2004, y

CONSIDERANDO:

Que obra en las presentes actuaciones Convenio de Cooperación Académica Científica y Cultural entre Universidades Nacionales y Provinciales según Acuerdo Plenario del Consejo Interuniversitario Nacional N° 142/94;

Que dentro del marco de dicho convenio, se considera conveniente firmar un Protocolo Adicional con la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas de la Universidad Nacional de San Luis,

Que el objetivo del mismo es consolidar el vínculo establecido entre los grupos de investigación de ambas instituciones y proseguir las líneas de trabajo ya iniciadas, como asimismo actividades de cooperación académico-científicas;

Que a efectos de dar curso a la firma del mismo se considera conveniente delegar facultades al señor Decano de la Unidad Académica Caleta Olivia;

Que asimismo se deberán tener en cuenta las observaciones formuladas por la Dirección de Asuntos Jurídicos en Dictámen N° 088-DAJ, obrante a fojas 9 de las presentes actuaciones;

Que es atribución del Rector delegar facultades conforme a lo establecido en el Artículo 51° - Inciso j) del Estatuto Universitario ;

Que se debe dictar el respectivo instrumento legal;

Por ello;

EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:

Artículo 1°.- DELEGAR, al Decano de la Unidad Académica Caleta Olivia la facultad de firmar un Protocolo Adicional, del Convenio de Cooperación Académica, Científica y Cultural entre Universidades Nacionales y Provinciales según el Acuerdo Plenario del Consejo Interuniversitario Nacional N° 142/94, oportunamente firmado, conforme al texto obrante a fojas 2 y 3 de las presentes actuaciones, y con las modificaciones indicadas por la Dirección de Asuntos Jurídicos en Dictámen N° 088-DAJ, (obrante a fojas 9), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

Artículo 2°.- TOMEN CONOCIMIENTO, Unidad Académica Caleta Olivia, Secretarías de Rectorado, Universidad de San Luis, dése a conocer y cumplido, archívese.-

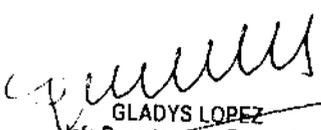


Ing. Héctor Arribal BILLONI
RECTOR

RESOLUCION N° **457** -2005-

g.l.

ES COMA FIEL DEL ORIGINAL.


GLADYS LOPEZ
Jefa Departamento Despacho
Universidad Nacional de la Patagonia Austral